



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
"MONSEÑOR FRANCISCO GONZALES BURGA" FERENAFE
CÓDIGO MODULAR N°1157916



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN



2016

CAPITULO I

MARCO LEGAL

- Art.1º.** La investigación en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Monseñor Francisco Gonzales Burga, tiene su base legal en:
- Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
 - Ley N° 24029-Ley del Profesorado, su modificatoria Ley N° 25212
 - Decreto Supremo N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029.
 - Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
 - D.S. N° 004-2010-ED. Reglamento de la Ley N° 29394; Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
 - Decreto Supremo N° 036-85-ED, Reglamento para otorgamiento, expedición inscripción de títulos a los egresados de Institutos y Escuelas Superiores de la República.
 - Decreto Supremo N° 039-85-ED, Reglamento Especial para Docentes de Educación Superior.
 - Resolución Ministerial N° 0056-2004-ED, Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos.
 - Resolución Directoral N° 0046-2013-ED. Normas y orientaciones para el desarrollo de las actividades académicas durante el año 2013.
 - Resolución directoral N° 0321-2010-ED. Lineamientos para elaborar el reglamento institucional y documentos de gestión.
 - Resolución Directoral N° 910 – 2010 – ED. Modificación del numeral 5.2 inciso “d” de las “Normas Nacionales para la Titulación y Otorgamiento de duplicado de Diploma del Título de Carreras Docentes y Artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados” RD N° 0592

CAPITULO II

GENERALIDADES

- Art.2º.** El presente reglamento tiene por objeto establecer normas que regulen el proceso de organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la investigación, que posibilite utilizar adecuadamente los recursos disponibles y el potencial del IESPP “MFGB”.
- Art.3º.** Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorios por parte de los docentes y estudiantes que desarrollan labores de investigación oficialmente registrados en la Jefatura de Investigación.
- Art.4º.** Entiéndase como investigación, al trabajo científico que realizan los docentes y estudiantes, descubriendo y desarrollando nuevos aportes empíricos y teóricos al conocimiento de la ciencia y la tecnología, en las diferentes áreas del saber, contribuyendo en la formación profesional y en la solución de los problemas de la región en beneficio de la sociedad.
- Art.5º.** Son fines del Área de Investigación Educativa del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “MFGB”:
- a. Establecer las políticas de investigación a nivel institucional.
 - b. Determinar las líneas de investigación a nivel institucional, local, regional y nacional.
 - c. Impulsar el desarrollo científico y tecnológico a través de la investigación para contribuir al mejoramiento educativo de la población y al desarrollo de la profesión.
 - d. Generar conocimiento científico en las diversas áreas de la investigación.
 - e. Fortalecer las capacidades investigativas del docente en concordancia con el objetivo estratégico del PEI, donde permita impulsar en los docentes el desarrollo de proyectos de investigación e innovación que permitan atender las necesidades de formación

docente inicial y en servicio, facilitando los espacios y recursos disponibles”.

- f. Fortalecer la vinculación con los sectores público, privado y social a través del desarrollo de trabajos de Investigación, de la oferta de servicios tecnológicos y de consultoría, de la impartición de programas de capacitación y de la difusión de la producción intelectual.

Art.6º. La investigación en el IESPP. “MFGB”-F, tiene como objetivos los siguientes:

- a. Acercarse a la comunidad e involucrarse con la realidad para identificarla, analizarla, reflexionar sobre ella y buscar soluciones para mejorarla, a través de proyectos de investigación.
- b. Iniciar, clarificar y consolidar el rol de investigador del profesional, como resultado del contacto directo y realización de las diferentes etapas propias de la investigación sobre las diversas dimensiones del contexto educativo.
- c. Generar conocimientos sustentados en la realidad educativa de la comunidad ferreñafana, que permitan comprender las necesidades y contribuir a la solución de los problemas educativos, sociales y económicos a nivel local, regional y nacional.
- d. Contribuir al avance del conocimiento, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad docente.
- e. Lograr el perfil de investigador en el futuro docente, para alcanzar la calidad educativa.
- f. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, así como la formación de investigadores, y atender tanto a la investigación básica como a la aplicada.
- g. Organizar eventos de investigación tanto a nivel institucional y entre las instituciones educativas, así como la exposición de sus trabajos.

Art.7º. La investigación en el IESP. “MFGB”, se sustenta en los siguientes enfoques:

- a. La formación de estudiantes para la realización de diferentes niveles de investigación a lo largo de la carrera.
- b. La planificación y realización de proyectos de investigación dentro y fuera de la institución.
- c. La elaboración de una tesis con fines de lograr la titulación, bajo la orientación, asesoramiento y supervisión de un docente según la naturaleza de la investigación
- d. La investigación que se desarrolla, debe ser Innovadora, es decir, capaz de generar propuestas originales de desarrollo educativo.

Art.8º. La investigación en el IESP “MFGB” tiene tres aspectos:

- a. La investigación con fines de titulación es la que realizan los estudiantes, cuyo campo de estudio está relacionado con la práctica profesional, bajo el acompañamiento de su asesor, termina con el informe y la sustentación de la tesis ante un jurado.
- b. La investigación de la práctica pedagógica de los formadores consiste en la sistematización de las experiencias que se tiene durante el proceso enseñanza – aprendizaje; tiene los siguientes pasos: planificar, coordinar, implementar, documentar, analizar y comunicar. La sistematización prospectiva se operativiza durante el año académico a través del Plan Operativo Anual; en el primer semestre se debe implementar los procedimientos relacionados con el recojo de información y documentación, para continuar en el segundo semestre con el análisis y comunicación de resultados.
- c. La investigación docente, es la que realizan los formadores por cuenta propia en el marco de las políticas y líneas de investigación señaladas en este reglamento y el PEI. Son de dos tipos los que emplean la investigación para construir conocimientos

científicos y los que recurren a la investigación para su desarrollo profesional.

CAPITULO III DE LOS FUNDAMENTOS Y FINES

- Art.9º.** Los trabajos de Investigación en el IESPP “MFGB” se sustentan en los siguientes principios:
- La creatividad, la búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad.
 - La investigación científica a favor del desarrollo humano integral, buscando mejoramiento de las condiciones de vida de toda la sociedad.
 - La investigación es la esencia de la Educación; como tal es el fundamento de la enseñanza, del avance de la ciencia y la tecnología, a partir del cual el IESPP “MFGB” aportará al desarrollo regional y del país.
- Art.10º.** Los fines de la investigación en el IESPP “MFGB” son:
- Generación de conocimientos y desarrollo de tecnologías.
 - Formar personas capaces para contribuir al progreso y bienestar del ser humano.
 - Formación de investigadores calificados en el nivel educativo.
 - Contribución en el desarrollo profesional del docente, y en la formación científica de los estudiantes.
 - Fomento de una cultura científica en valores.
 - Contribución en la solución de los problemas, regionales y del país.
- Art.11º.** Las líneas de investigación son:
- Educación Intercultural Bilingüe EIB
 - Práctica pedagógica intercultural de calidad
 - Monitoreo, evaluación e información de logros de aprendizaje
 - Participación de los padres de familia en el proceso de aprendizajes de sus hijos
 - Calidad educativa en las Instituciones Educativas rurales
 - Nutrición, salud física y mental de la primera infancia
 - Inclusión de niños con necesidades educativas especiales
 - Investigación sobre diversidad natural y cultural
 - Aprendizajes pertinentes y de calidad
 - Nuevas tendencias en didáctica y currículo.
 - Estrategias metodológicas
 - Las TIC y su aplicación en el campo educativo.
 - Nuevas técnicas y modelos de evaluación curricular.
 - Evaluación de los aprendizajes.
 - Liderazgo
 - Formación de maestros
 - Oferta y demanda de profesionales en la educación
 - Relaciones Humanas
 - Educación en valores
 - Clima institucional
 - Estilos de vida saludable
 - Salud mental y desarrollo humano
 - Ciudadanía en educación ambiental
 - Conservación del medio ambiente
 - Educación para la diversidad social y cultural

- Problemática de la comunidad y su incidencia en la educación
- Desempeño docente.
- Gestión educativa
- Educación superior de calidad, desarrollo y competitividad
- Nuevos enfoques y tendencias de la educación superior en el mundo.
- Perfiles profesionales y su relación con su quehacer laboral.
- Investigación educativa
- Validación de instrumentos de investigación
- Validación de material educativo.
- Práctica profesional y pre profesional
- Evaluación y acreditación de las Instituciones Educativas.
- Formación en servicio
- Gestión de la información

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Art.12º. La Jefatura de Investigación (JI) es el órgano que depende la Jefatura de Unidad Académica, encargado de proponer políticas, coordinar, promover, supervisar y evaluar el desarrollo de la investigación en el IESPP “MFGB”. Está a cargo de un Jefe, designado por el Director General a propuesta del Consejo Institucional.

Art.13º. El Área de Investigación Educativa del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “MFGB” está conformada de la siguiente manera:

- Jefe del Área de Investigación Educativa.
- Equipo técnico de investigación, conformado por docente del IESPP “MFGB” que dictan investigación y/o que hacen trabajos de investigación.

Art.14º. El Jefe del área de investigación tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir las sesiones del área de investigación y ejecutar sus acuerdos.
- b. Proponer al Jefe de la Unidad Académica, para su aprobación, las políticas y líneas de investigación en educación establecidas por el área de Investigación para ser incluidas en el PEI.
- c. Proponer al Jefe de la Unidad Académica, para su aprobación, las políticas de promoción de la investigación, Reglamento de Investigación, Procedimientos de Investigación, Plan de seguimiento de investigación, Plan de evaluación permanente del desarrollo y resultados de la investigación, Programa permanente de capacitación para la investigación dirigido a formadores, Plan de evaluación del programa de capacitación, Políticas que promuevan la titulación y Plan de mejora.
- d. Coordinar con las instituciones vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología y otras inherentes a la investigación.
- e. Proponer la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en materia de investigación con universidades, centros de investigación, municipalidades distritales y provinciales y otras instituciones vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- f. Dar seguimiento a los acuerdos de la Coordinación de Investigación.
- g. Velar por el cumplimiento de los lineamientos, planes, programas, directivas y otros documentos de Investigación.
- h. Presentar ante el Consejo Directivo del IESPP “MFGB”, la memoria anual de la Coordinación de Investigación.

- i. Representar a la Institución en eventos e instancias, materia de su competencia.
- j. Proponer al consejo Directivo, a los docentes que conformarán el equipo de la Coordinación de investigación.
- k. Administrar los recursos económicos asignados a la Coordinación de Investigación.
- l. Asignar responsabilidades a cada uno de los miembros del equipo.
- m. Coordinar con el área de unidad administrativa para el financiamiento de las actividades de investigación programadas (capacitaciones, seminarios, talleres, publicaciones, difusión, etc.).
- n. Llevar el control administrativo y patrimonial de los bienes y acervo documentario de la Coordinación de Investigación.
- o. Proporcionar a la Comisión de Comunicación e Imagen Institucional los resúmenes o los proyectos e informes de investigación para ser difundidos por la página web, las redes sociales y las vitrinas institucionales.
- p. Informar al Jefe de Unidad Académica sobre el cumplimiento de su plan de trabajo del año académico

Art.15º. Del equipo técnico de la Coordinación de Investigación está constituido por cuatro docentes del IESPP “MFGB” con experiencia en el campo de la investigación científica, quienes serán propuestos por el jefe del área de investigación y designados específicamente por el consejo directivo. Tiene las funciones siguientes:

- a. Coordinar con los responsables de los equipos, referente a los avances de sus trabajos de investigación.
- b. Promover y fortalecer la motivación de los docentes para que realicen trabajos de investigación.
- c. Emitir opinión técnica sobre los contenidos de los trabajos de investigación.
- d. Coordinar la edición y publicación de trabajos de investigación realizados por los equipos de Investigación del IESPP “MFGB”.
- e. Orientar durante el proceso de elaboración, implementación y ejecución de los proyectos de investigación, desde sus fases iniciales.
- f. Sistematizar la información sobre las actividades previstas anualmente en materia de investigación, consideradas en el Plan Operativo del Área de Investigación Educativa.
- g. Asistir a las sesiones convocadas por el Jefe del área de Investigación.
- h. Preparar conjuntamente con el Jefe del área de Investigación, la orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas.
- i. Suscribir las actas correspondientes a las sesiones del Área de Investigación Educativa.
- j. Mantener actualizado el espacio virtual destinado al Área de Investigación Educativa en la página web institucional.
- k. Asistir a capacitaciones (de formación, actualización, especialización, perfeccionamiento y complementación) en materia de investigación.
- l. Implementar líneas de investigación que permitan fortalecer la capacidad investigativa de los docentes.
- m. Realizar investigaciones, de manera permanente, con temas afines a educación que aporten al desarrollo institucional, local, regional y nacional.

- n. Monitorear permanentemente a los docentes que desarrollan investigación, mediante un cronograma establecido en el plan operativo del área.
- o. Capacitar a los docentes, de acuerdo a sus necesidades, en temas relacionados a sus trabajos de investigación.

CAPÍTULO V

INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art.16º. La investigación en la formación docente se desarrolla sobre la base de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de las carreras de Educación Primaria, Ciencia, Tecnología y Ambiente, Matemática y Computación e Informática; además se tiene en cuenta el PEI, PER y PEN; se caracterizan por ser:

- a. Integral, al poner en contacto a los estudiantes con la realidad, con el propósito de descubrir y resolver problemas, recurre a los saberes de los estudiantes y moviliza articuladamente sus capacidades.
- b. Formativa, porque al relacionarse con las distintas fuentes de información disponibles, y al sistematizar e interpretar dicha información, desarrolla en el estudiante tanto su pensamiento lógico formal como sus actitudes y capacidades operativas.
- c. Interactuante, porque se relaciona estrictamente con la práctica y constituye una metodología básica en las diversas áreas del currículo.
- d. Gradual, porque su aprendizaje sigue un orden racional progresivo, de creciente amplitud y complejidad.

Art.17º. La investigación se desarrolla considerando las siguientes etapas: La investigación correspondiente a la Formación General (II al IV Semestre Académico). La investigación aplicada correspondiente a la Formación Especializada (V al X Semestre Académico)

Art.18º. La Investigación, del II al IV Semestre Académico, desarrolla en los estudiantes el pensamiento analítico, reflexivo, crítico y orienta a los estudiantes en la elaboración de una investigación monográfica basada en temáticas vinculadas a problemas detectados en la realidad, así como a conocer el objeto, naturaleza y proceso de investigación, a través de la recolección, análisis de los datos e información pertinente y a formular y elaborar una investigación acción. La investigación consiste en que el estudiante:

- a. Adquiera nociones sobre las características y fundamentos de la investigación.
- b. Utilice las técnicas e instrumentos en la recolección de datos
- c. Elabore una monografía con temáticas de la realidad.
- d. Revise los diferentes paradigmas de la investigación educativa.
- e. Analice y sistematice información sobre las investigaciones cualitativas y cuantitativas.
- f. Formule y elabore una investigación acción.

Art.19º. La Investigación Aplicada, del V al X Semestre Académico, desarrolla en los estudiantes el pensamiento reflexivo y crítico mediante la selección de temas o problemas de índole educativa, para efectuar estudios utilizando diferentes tipos de investigación, así como para elaborar el marco teórico y metodológico de la investigación. Orienta a los estudiantes a la aplicación de los conocimientos, las técnicas e instrumentos, en la elaboración de un proyecto de investigación para atender la problemática educativa identificada en la práctica pre profesional y su difusión a través de la tesis de investigación. Esta investigación consiste en que el estudiante:

- a. Realice el planteamiento de problemas relacionados con el contexto de la práctica pre – profesional.

- b. Elabore e implemente el marco teórico conceptual para su investigación.
- c. Aplique la metodología al tema o problema de investigación seleccionado.
- d. Desarrolle un proyecto de tesis de investigación que atienda la problemática educativa identificada en la práctica profesional.
- e. Aplique técnicas e instrumentos de recolección de datos para el proyecto de tesis de investigación.
- f. Elabore el Informe final de tesis.

Con fines de titulación

Art.20º. Los estudiantes realizarán un trabajo de investigación para obtener el título de profesor considerando la problemática educativa identificada en la práctica pre-profesional.

Art.21º. Durante el proceso de investigación, el docente propiciará el trabajo en equipo para la realización del trabajo de investigación. En el caso de la investigación con fines de titulación, el proceso de la investigación tiene las siguientes fases.

- a. Identificación de la problemática educativa.
- b. Elaboración del proyecto de investigación
- c. Ejecución del Proyecto de investigación
- d. Elaboración, exposición y sustentación del informe con fines de titulación.

Art.22º. El proyecto de tesis es el documento en donde se desarrolla un conjunto secuencial de etapas y actividades prevista que en su integración buscan el logro de un objetivo concreto. Los proyectos de investigación se desarrollan, según las líneas de investigación aprobadas por la Jefatura de Investigación.

Art.23º. Los proyectos de tesis, pueden estar referidos a la realización de investigaciones cuantitativas, cualitativas o mixtas. Se entiende por investigaciones cuantitativas al tipo de investigación de larga tradición que se caracteriza por utilizar información esencialmente de tipo cuantitativo. En general las investigaciones cuantitativas se inician con problemas y objetivos claramente definidos y utilizan instrumentos de recolección de datos y medición de variables muy estructurados. Estos con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los datos.

Las investigaciones cualitativas se consideran como un proceso activo sistemático y riguroso de indagación dirigida, en el cual se toman decisiones sobre los investigados, en tanto se está en el campo objeto de estudio.

Art.24º. Los proyectos de investigación deben ser originales y de calidad, presentados según el esquema propuesto por la Institución. Los Informes de Avance de Investigación se presentan periódicamente, según el cronograma publicado por la Jefatura de Investigación, así como el Informe Final al término del mismo.

Art.25º. Los estudiantes, durante la práctica pre profesional con la ayuda del docente de investigación, identificarán la problemática educativa que les motivará iniciar su proyecto de investigación. El centro de investigación lo constituye el centro de práctica pre profesional que permitió identificar la problemática educativa. En lo posible el estudiante o equipo de investigación deberá ejecutar su proyecto de investigación en la institución educativa donde realice su Práctica Pre Profesional.

Art.26º. El proyecto de investigación puede ser elaborado en forma individual o en equipo hasta 2 estudiantes como máximo que serán de la misma especialidad y del mismo nivel de conocimiento para garantizar la participación equitativa de todos los integrantes.

Art.27º. Para la elaboración del proyecto de investigación, el estudiante o equipo investigador deberá

contar con el asesoramiento de un docente formador con experiencia en investigación y de especialidad de acuerdo a la naturaleza del proyecto de investigación. Está prohibido considerar como asesor del proyecto de investigación al docente del área de investigación en el noveno y décimo semestre académico.

Art.28º. Concluido la elaboración del proyecto de tesis, el estudiante o equipo investigador, solicitará la aprobación del proyecto, presentando un ejemplar y el recibo de pago de 10 nuevos soles por integrante.

Art.29º. Para evaluar el proyecto de tesis, tiene los siguientes pasos:

- a. Designación del informante por el Jefe de Unidad académica.
- b. Revisión del trabajo de investigación por el informante de tesis en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- c. Entrega de la opinión del informante al Jefe de Unidad Académica indicando las deficiencias para su reestructuración y/o reajuste para la aprobación correspondiente.
- d. Devolución inmediata a los estudiantes del informe para los reajustes finales.
- e. Subsana las observaciones, aprobación del proyecto de tesis por el informante a través de la ficha N° 01.
- f. Aprobación del proyecto de tesis mediante acto resolutivo.

Art.30º. La autorización para ejecutar el proyecto de tesis tiene vigencia de un año calendario, si al cabo de dicho plazo no se realiza el trabajo, la autorización pierde vigencia automáticamente y el desarrollo del plan pierde su valor. Para este caso es necesario un informe del Jefe de Unidad Académica dirigida a la Dirección General, comunicando que dicho trabajo no se ha realizado.

Art.31º. Aprobado el proyecto de investigación, el estudiante o equipo investigador podrá sustentar la tesis hasta dos años después de su aprobación del proyecto. En el caso de no sustentar en el tiempo indicado, el estudiante o equipo investigador podrá solicitar una ampliación de 90 días para sustentar. Vencido este plazo, el estudiante o equipo investigador realizará un nuevo proyecto de investigación.

Art.32º. Los proyectos de investigación deben tener los siguientes requisitos para considerarlo como investigación científica:

- a. Rigor Científico que cuente con una base teórica que lo sustente y un diseño metodológico apropiado.
- b. Debe ser comprobable y probado.
- c. Objetivo, basado en hechos resultantes de datos reales.
- d. Generalizable en cuanto al alcance de la aplicabilidad de su investigación.
- e. Precisa y exacta por medio de los diseños de investigación y su muestreo científica

Art.33º. El proceso de Investigación tiene básicamente dos etapas:

- a. Una primera etapa en el que se elabora el proyecto de tesis donde se concretan las actividades y metodología prevista para el logro de los objetivos concretos de la investigación, y se aprueba para su ejecución. El tiempo que se destina es de acuerdo al Reglamento de Investigación Educativa.
- b. La segunda etapa corresponde a la ejecución del proyecto y elaboración de la tesis. En esta etapa la investigación, se orienta a que los grupos ejecuten el proyecto de tesis aprobado y elaboren y apliquen los instrumentos para la recolección y procesamiento de la información, se revisa el marco teórico y se elaboran las conclusiones. El producto es el borrador de tesis para las observaciones del caso, que luego de ser superadas se

procede a la sustentación que conllevará a la publicación del trabajo de investigación.

Ejecución del proyecto

- Art.34º.** El estudiante o equipo investigador ejecutará su proyecto de investigación durante el noveno y décimo semestre académico en el grado y en la institución educativa de Practica Pre Profesional.
- Art.35º.** El estudiante o equipo investigador está en la obligación de ponerle rigurosidad al cumplimiento de fechas programadas, aplicación de procedimientos, metodologías y estrategias, aplicación de instrumentos, etc. a fin de obtener resultados confiables.
- Art.36º.** El estudiante o equipo investigador durante la ejecución de su proyecto contará con la asesoría del docente designado por los investigadores. La asesoría es totalmente gratuita y debe cumplirse dentro de las horas no lectivas del docente asesor.
- Art.37º.** Está totalmente prohibido el cobro, el pago, dar o recibir dádivas por asesorías de tesis, caso contrario se estará incurriendo en falta grave tanto el docente como el estudiante o equipo investigador. La falta grave será sancionada con la suspensión del trabajo de investigación y del asesor.
- Art.38º.** En caso de suspensión del trabajo de investigación en cumplimiento al artículo anterior. El estudiante o equipo investigador iniciará la ejecución de un nuevo proyecto de investigación y se le designará un nuevo asesor.
- Art.39º.** El equipo investigador está en la obligación de verificar in situ la ejecución del trabajo de investigación. En caso de verificarse la no ejecución del proyecto, el equipo investigador informará a la autoridad superior y solicitará declarar nulo la ejecución del proyecto.
- Art.40º.** Concluido la ejecución del proyecto de investigación, el estudiante o equipo investigador prepara el informe final del proyecto con fines de sustentación de cuerdo al anexo N° 02.

El asesor de investigación

- Art.41º.** El Asesor de tesis, es el formador que asume la asesoría y orientación al estudiante o grupo de estudiantes en materia del proyecto de tesis y debe reunir algunos de los siguientes requisitos.
- a. Ser del nivel o especialidad.
 - b. Ser conocedor del tema del proyecto de tesis.
 - c. Poseedor de conocimientos de investigación.
- Art.42º.** Las responsabilidades del asesor de tesis son:
- a. Asesorar y aprobar el diseño e instrumentos específicos para la Investigación del asesorado.
 - b. Monitorear y asesorar el proceso de la investigación en forma sistemática.
 - c. Informar periódicamente al jefe de investigación y al jefe inmediato superior sobre el proceso de la investigación.
- Art.43º.** La asesoría brindada por los formadores en los trabajos de investigación es completamente gratuita durante su permanencia como estudiante en la institución. La asesoría de los trabajos de Investigación equivale a 2 horas dentro de su carga horaria.

El informante

- Art.44º.** El Informante de tesis es un docente designado por el jefe de Unidad Académica y debe cumplir con algunos de los tres requisitos siguientes:
- a. Ser del nivel o Especialidad.

- b. Ser conocedor de la temática del trabajo de investigación y poseedor de conocimientos de investigación.
- c. Cumplir con las siguientes responsabilidades:
 - Revisar el proyecto e informe de tesis para dar su opinión o dictamen favorable.
 - Formar parte del jurado (vocal) de la sustentación de tesis.

Redacción del informe final

Art.45º. El informe final o redacción de la tesis se realizará cumpliendo los pasos del anexo N° 02, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- a. Papel bond 80 gr, formato A4.
- b. Espacio interlineal: 1,5
- c. Márgenes: izquierdo: 4 cm.; derecho 2,5 cm; superior 2,5 cm; inferior 2,5 cm.
- d. Numeración de la página en la parte inferior centro.
- e. Tipo y tamaño de letra: Arial 12.

Art.46º. Concluido el informe final, el estudiante o equipo investigador solicitara por mesa de partes mediante FUT, adjuntando 3 ejemplares en sobre de manila cada uno, la designación de un jurado calificador para la revisión de la redacción del informe final.

Art.47º. La autoridad competente, mediante Resolución Directoral designará un jurado calificador para la revisión del informe final y la sustentación de la misma.

Art.48º. El Jurado calificador estará constituido por:

- a. Presidente: Cargo que le compete al Director General o Jefe de Unidad Académica.
- b. Secretario: Un docente de formación general
- c. Un Vocal: Es el docente informante del proyecto de investigación.

Art.49º. A través de secretaria general, el director de la institución comunicara a cada uno de los miembros del jurado calificador la designación tomada y se le entrega la resolución respectiva acompañado de un ejemplar del informe final y la ficha de evaluación N° 02.

Art.50º. El Jurado calificador revisa el informe de tesis, se reúne con el estudiante o equipo investigador para explicar las observaciones realizadas al informe final en caso los hubiera.

Art.51º. El estudiante o equipo investigador tiene un plazo de 20 días hábiles para levantar las observaciones y hacer de su conocimiento al jurado calificador, éste verifica el levantamiento de las observaciones, y en caso de estar correcto los aspectos fundamentales como planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos, sistema de hipótesis, operacionalización de variables y el logro de los objetivos específicos, puede evaluar el informe con la ficha N° 02; caso contrario se devolverá a los interesados para subsanar las observaciones realizadas en un primer momento.

El formador de investigación

Art.52º. El Formador de Investigación, es el docente que tiene a su cargo el desarrollo del área de investigación. Las responsabilidades del formador de Investigación son:

- a. Promover y fortalecer la motivación de los estudiantes por investigar, su capacidad de formular sus propios interrogantes, de explorar con autonomía sus propias hipótesis y de fundamentar sus propias respuestas y hallazgos.
- b. Facilitar el conocimiento del enfoque teórico y promover diversos tipos, métodos y diseños de investigación.
- c. Orientar a los estudiantes para la organización del trabajo intelectual.

- d. Respetar la libre elección de los estudiantes en la conformación de grupos de proyecto.
- e. Monitorear, asesorar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos de investigación.
- f. Informar periódicamente al jefe inmediato superior sobre el proceso de la investigación en el Instituto.
- g. Coordinar permanentemente con los formadores de práctica.

Sustentación de la tesis de investigación

Art.53º. Los estudiantes están aptos para sustentar la tesis de investigación si cumplen con:

- a. Constancia emitida por secretaria docente de haber aprobado el total de créditos de acuerdo al plan de estudios de la especialidad.
- b. Haber aprobado todas las pruebas de suficiencia académica que le corresponden;
- c. Haber obtenido opinión favorable del asesor de tesis;
- d. Haber obtenido opinión favorable del informante de tesis;
- e. 3 ejemplares de la tesis completamente empastada con el color según la especialidad y en letras doradas según el modelo que se adjunta.
- f. Recibo de pago del derecho de sustentación, emitido por tesorería.
- g. Constancia de no tener deuda económica, emitido por administración
- h. Constancia de no deber libros, implementos de laboratorio y otros, emitidos por el personal encargado.

Art.54º. La sustentación es el acto protocolar donde el graduando o equipo investigador argumenta los resultados obtenidos y demuestra haber solucionado el problema educativo. Este acto se desarrollará en la fecha, hora y lugar indicada en la resolución de sustentación ante el jurado calificador y público asistente.

Art.55º. Para la sustentación, los graduandos asistirán completamente uniformados y preparados para el acto, el jurado calificador se presentará vistiendo el uniforme institucional. No se iniciará la sustentación si falta algún graduando o uno de los miembros del jurado calificador.

Art.56º. Reunido los graduandos y el jurado calificador, el presidente dará por iniciada la sustentación invitando al secretario a leer la resolución directoral que autoriza la sustentación. El graduando o equipo investigador tiene un tiempo de 20 minutos como máximo para sustentar su trabajo de investigación ante el jurado calificador y el público asistente.

Art.57º. La exposición del informe final se realizará enfocando la problemática educativa que motivo la ejecución del proyecto de investigación, la teoría(s) en la cual se sustenta el proyecto, los procedimientos que realizó y los resultados que se obtuvieron. En el caso de un solo estudiante investigador, será el responsable de la exposición. En el caso de un equipo investigador, el orden de participación en la exposición de los graduandos será por sorteo.

- a. La formulación de las preguntas por parte del jurado al estudiante o equipo investigador. El vocal de jurado es el que inicia las preguntas, continua el secretario del jurado y se concluye con la participación del presidente.
- b. Análisis de la exposición y respuestas a las preguntas formuladas por el jurado. En este caso, el jurado calificador llenará las fichas de evaluación de sustentación emitido por la secretaria docente, y en conjunto por mutuo acuerdo el jurado calificador emitirá su resultado que puede ser aprobado o desaprobado.

Art.58º. En caso de ser aprobado la sustentación, el estudiante o equipo investigador, estará en condiciones de juramentar, ser honrado con la medalla institucional y tramitar su título

profesional ante la autoridad competente.

Art.59º. En caso de ser desaprobado, el graduando o equipo investigador, solicitará una nueva sustentación después de 3 meses. En el caso de desaprobación la sustentación en dos oportunidades, el estudiante o equipo investigador realizará un nuevo proyecto de investigación

CAPÍTULO VI DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Art.60º. Los profesores nombrados o contratados podrán realizar trabajos de investigación cualitativo o cuantitativo, preferentemente orientados a mejorar su práctica profesional.

Art.61º. La investigación realizada por el personal docente del IESPP “MFGB” tiene las siguientes características:

- a. Contextual, porque responde a las necesidades y problemas del ámbito institucional, local y regional.
- b. Institucional, porque se realiza en el contexto pedagógico por ser el espacio donde los profesores tienen la oportunidad de asumir el desarrollo de investigaciones, como parte de sus actividades y como requisito fundamental para su promoción profesional.
- c. Local y regional porque coadyuva a la mejora de la práctica profesional en el ámbito social.
- d. Original, el trabajo de investigación que realice el docente del IESPP “MFGB” debe ser original y novedoso, en el que resalte el área de conocimiento en el que está adscrito el docente, debe constituir un aporte científico personal de su autor y estar enmarcados en las áreas prioritarias de investigaciones aprobadas y vigentes por el área de Investigación del IESPP “MFGB”.
- e. Universal cuando el docente decide crear nuevos conocimientos en los diferentes campos del saber.
- f. Formativa, fortalece las capacidades investigativas las cuales conllevan a un crecimiento profesional del docente.
- g. Es integral, porque al poner en contacto con la realidad problemática y en permanente cambio, con el propósito de descubrir y resolver problemas, recurre a los saberes de los docentes investigadores y moviliza articuladamente sus capacidades.

Art.62º. Las obligaciones de los profesores para presentar sus proyectos de investigación son las siguientes:

- Presentar los proyectos de investigación en forma individual y de acuerdo a las políticas y líneas establecidas por la Jefatura de Investigación, en duplicado y en archivo electrónico.
- Presentar el Informe Final a la Jefatura de Investigación, por duplicado y en archivo electrónico, de acuerdo al protocolo y al cronograma aprobado.
- Asistir a las reuniones que convoquen el Jefe de Investigación o el Director del Instituto relacionadas con la investigación.

Art.63º. Todo profesor nombrado o contratado, está obligado a participar en un proyecto de investigación.

Art.64º. La Jefatura de Investigación evaluará los trabajos de investigación presentados por los docentes, directivos, jerárquicos y personal administrativo y luego de su conformidad, informará a la dirección general para darle su bono económico que le corresponde de acuerdo al presente reglamento.

Art.65º. La jefatura de investigación establecerá un registro de los trabajos de investigación que realicen el personal de la institución.

Art.66º. Son derechos de los docentes investigadores:

- El profesor que cumple con su carga horaria normal, podrá ser elegido como asesor o jurado de tesis.
- Acceder a los estímulos que se establece en el presente Reglamento.
- Ser reconocido por la Institución en función a sus méritos.
- Tener facilidades para cursos de capacitación, previos documentos probatorios.

Art.67º. Son deberes de los Docentes Investigadores:

- Presentar oportunamente sus proyectos, avances e informes finales, ante el Jefe de Investigación.
- Participar, según su especialidad y competencia, en la elaboración y desarrollo del proyecto de investigación; del cual es integrante.
- Garantizar que el informe final de la investigación sea original, de calidad y relevante.
- Cumplir con la normatividad vigente.

CAPITULO VII

INCENTIVO AL DOCENTE INVESTIGADOR

Art.68º. El incentivo al investigador consiste en una bonificación económica de S/. 1000,00

Art.69º. Los Docentes que perciban incentivos económicos por la investigación están obligados a participar en certámenes académicos o científicos que organice el Instituto con relación a la investigación.

Art.70º. Cuando el docente investigador sea invitado y aceptada su participación en un evento en el país o en el exterior, el Instituto otorgará el permiso correspondiente según la normatividad vigente, y el incentivo en caso de existir disponibilidad económica.

Art.71º. La Jefatura de Investigación implementará las Jornadas de Investigación en forma anual.

Art.72º. Las Jornadas de Investigación, premiará a los investigadores, cuyos trabajos sean relevantes por su aporte a la ciencia y/o contribuyen directamente al desarrollo y se adecuan a las exigencias de la Investigación. El premio consistirá en un distintivo denominado: "Medalla a la Investigación Francisqueña", más un diploma con este propósito se sujetará a una directiva reglamentada.

Art.73º. Los docentes participarán con carácter obligatorio en las Jornadas de Investigación, exponiendo en acto público su proyecto de tesis.

Art.74º. Al finalizar el año académico la comisión de investigación y el consejo directivo evaluará los trabajos de los docentes y se otorgará el reconocimiento económico a todas las tesis que merezca, previa evaluación; además premiará a los investigadores que ocupen el primer y segundo puesto. La jefatura de investigación emitirá la directiva respectiva.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art.75º. El incumplimiento en la presentación del proyecto de investigación, de los informes de avance y el informe final por los docentes en las fechas indicadas por la Jefatura de Investigación dará lugar a la suspensión del incentivo económico a la investigación en el

período de incumplimiento; en caso de persistir el incumplimiento, será pasible a devolver todo el monto percibido, por constituir un pago indebido.

- Art.76º.** Los trabajos de investigación presentados son de carácter inédito y de propiedad intelectual del autor o autores y ante cualquier denuncia y detección de fraude, el docente que ha cometido tal irregularidad será denunciado a la instancia correspondiente, según lo establece la normatividad vigente.
- Art.77º.** Los trabajos concluidos, para ser presentados en eventos científicos deben contar con la aceptación del docente investigador, caso contrario podrá ser considerado como apropiación ilícita.
- Art.78º.** El incumplimiento en el levantamiento de observaciones formuladas por la Jefatura de Investigación, tanto al proyecto de investigación, al avance, y al informe final, en el plazo señalado, dará lugar a la suspensión del incentivo económico.

CAPITULO IX DE LAS PUBLICACIONES

- Art.79º.** El IESPP “MFGB” editará y publicará en su página web los resultados de los mejores trabajos de investigación de los profesores y las tesis de los alumnos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero.** La Jefatura de Investigación implementará una base de datos de todas las investigaciones desarrolladas por los docentes y estudiantes, con la finalidad de prestar servicios e intercambio de información y otros objetivos, con instituciones afines a nivel regional, nacional e internacional, debiéndose adoptar las medidas respectivas la Institución para su cumplimiento.
- Segundo.** Las sistematizaciones de prácticas pedagógicas exitosas realizadas por los docentes o las evaluaciones de desempeño profesional realizada por las jefaturas tienen carácter de investigación acción, siempre que cumplan con los pasos de dicha investigación acción.
- Tercero.** El consejo directivo e Institucional podrán presentar sugerencias de modificación y mejoramiento del presente Reglamento.
- Cuarto.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán solucionados por el Consejo Directivo de la Institución.

DISPOSICIONES FINALES

- Primero.** El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el consejo directivo y la emisión de la resolución correspondiente.
- Segundo.** Las normas establecidas podrán ser modificadas en concordancia con la ley de Institutos de Educación Superior Pedagógico.

Ferreñafe, 2016 enero

